



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO No. 110014003031-2023-00035 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JAVIER DAVID MONTEJO SALCEDO** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

1. PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 12611814.

- 1.1 Por la suma de **\$36.914.963,00 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 1.2 Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 2.1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de diciembre de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.
- 1.3 Por la suma de **\$2.325.479,00 m/cte**, correspondientes a los intereses de plazo pactados en el título valor.

2. PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 11120834.

- 2.1 Por la suma de **\$5.695.879,00 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 2.2 Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 2.1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de diciembre de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

3. PAGARÉ 7005536078.

- 3.1 Por la suma de **\$40.983.520,35 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 3.2 Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1.1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demandada, esto es el 06 de diciembre de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.
- 3.3 Por el valor de **\$3.073.776,24 m/cte**, por concepto de intereses de plazo, incorporados en el documento aportado.

4. PAGARÉ 5126450014697358.

- 4.1 Por la suma de **\$258.170,00 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 4.2 Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1.1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demandada, esto es el 06 de diciembre de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería al profesional del derecho **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA** como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **03** del **27 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32e40e2752220482bb9f318c957a64404aacbc6e306c95f34f2ddf3cc141b8**

Documento generado en 26/01/2023 07:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>